



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE CÁCERES

## ( S U M A R I O )

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 69/2014.....	Página 5
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 70/2014.....	Página 6
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 71/2014.....	Página 7
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 72/2014.....	Página 8
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 73/2014.....	Página 9
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 74/2014.....	Página 10
Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 75/2014.....	Página 11

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcuéscar

Aprobación inicial Ordenanza reguladora de los residuos de construcción y demolición.....	Página 12
Aprobación inicial del Reglamento Regulador del Registro contable de facturas.....	Página 13
Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización.....	Página 14

##### Aldehuela del Jerte

Expediente de modificación de créditos del presupuesto general 2014	Página 15
Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, ..	Página 16

##### Cabañas del Castillo

Aprobación del Presupuesto General definitivo para el ejercicio de 2014	Página 17
---	-----------

##### Caminomorisco

ANUNCIO aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos	Página 19
--	-----------

##### Cañamero

Ordenanza fiscal reguladora aprovechamiento especial del dominio publico local de instalaciones que transporten energía eléctrica, gas.....	Página 20
---	-----------

**Carbajo**

Adhesión sistema face .....	Página 29
Presupuesto General 2015.....	Página 30
Expediente de Modificación de Créditos 3/2014, .....	Página 31

**Carrascalejo**

Presupuesto General.....	Página 32
Presupuesto General núm. 02/2014, expete. modificación de créditos	Página 33

**Casar de Cáceres**

Adhesión facturas.....	Página 34
Aprobación inicial .....	Página 35
Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito .....	Página 36

**Casas de Miravete**

Proposición de Juez de Paz .....	Página 37
Aprobación inicial del Reglamento regulador registro contable de facturas	Página 38

**Cilleros**

Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Puestos, Barracas, etc.. .....	Página 39
Modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, etc .....	Página 41

**Cuacos de Yuste**

Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas .....	Página 43
---	-----------

**Cuacos de Yuste**

Exclusión de la obligación de facturación electrónica de facturas.....	Página 44
--	-----------

**Deleitosa**

Supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras .	Página 45
Aprobación ordenanza fiscal .....	Página 46
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos tramitado en expediente 229/2014, .....	Página 47

**Galisteo**

Modificación de la ordenanza de la tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf municipal.....	Página 48
---	-----------

**Guijo de Galisteo**

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI de naturaleza urbana e IVTM. ....	Página 50
---	-----------

**Hernán - Pérez**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015 .....	Página 51
---	-----------

**Higuera**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 2/2014	Página 52
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 3/2014	Página 53
Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos n.º 4 /2014	Página 54

**Madrigal de la Vera**

Aprobación modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto	Página 55
--	-----------

**Membrío**

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2014/CE	Página 56
--	-----------

**Miajadas**

Aprobación inicial del presupuesto general 2015, bases de ejecución y plantilla de personal..... Página 57

**Pedroso de Acím**

Adhesión al sistema "FACE" ..... Página 58

**Peraleda de la Mata**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2014..... Página 59

**Piornal**

Adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas ..... Página 60

Aprobación del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica ..... Página 61

**Portezuelo**

Renovación del cargo de Juez de Paz ..... Página 62

**Pozuelo de Zarzón**

Aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1/2014 Página 63

Aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015 Página 64

**Segura de Toro**

Aprobación inicialmente el Expediente de Modificación de crédito n.º 13. Página 65

**Torre de Santa María**

Aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015 *Página 66*

**Torrequemada**

Delegación de funciones de la Alcaldía ..... Página 67

**Valdemorales**

Notificación por Baja en el Padrón Municipal de Habitantes ..... Página 68

Presupuesto General para el ejercicio de 2015. .... Página 69

**Valdastillas**

Aprobación provisional del Reglamento municipal regulador del Registro Contable de Facturas..... Página 70

Aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015. Página 71

Aprobación del expte. de modificación de créditos nº 9/2014..... Página 72

**Valdastillas**

Adhesión Plataforma Electrónica "FACE" ..... Página 73

**Villar de Plasencia**

EDICTO de aprobación inicial del presupuesto del 2015..... Página 74

**Mancomunidad de Servicios de los Cuatro Lugares**

**Talaván**

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2015. Página 75

**Mancomunidad de Municipio Zona Centro**

**Miajadas**

Acuerdo adhesión sistema face ..... Página 76

---

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

---

**Subdelegación del Gobierno de España en Cáceres**

EDICTO expedientes sancionadores a extranjeros ..... Página 77

**Ministerio del Interior.- Dirección General de la Policía****Cáceres**

Incoación expediente sancionador multa n.º 387/2014 ..... Página 79

Incoación expediente sancionador multa n.º 391/2014 ..... Página 81

**Dirección General de Tráfico:**

Notificación de expedientes administrativos ..... Página 83

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.- Confederación Hidrográfica del Tajo****Madrid:**

Expediente de extinción de aprovechamientos de aguas..... Página 84

---

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

---

**Juzgado de lo Social - 1 de Cáceres**

Procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 162 /2014 ..... Página 88

**Juzgado de lo Social - 2 de Cáceres**

Notificación Sentencia P. Ordinario 0000274 /2014 ..... Página 91

Procedimiento despido objetivo individual 361/2014 ..... Página 93

Procedimiento Ordinario 67/2014 ..... Página 95

**Juzgado de lo Social - 3 de Plasencia**

Ejecucion de títulos judiciales 204/2012-6 ..... Página 97

Ejecución de títulos Judiciales 0000172 /2014-2..... Página 99

---

## ANUNCIOS EN GENERAL

---

**Comunidad de Regantes “San Jorge”****Navaconcejo**

Anuncio asamblea general..... Página 103

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

#### *ANUNCIO de Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 69/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria Nº 69/2014, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 2**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>11.832.229,11 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>88.700,00 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>15.000,00 euros.</b>
<b>Crédito definitivo.....</b>	<b>11.905.929,11 euros.</b>

##### **Capítulo 4**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>16.104.346,70 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>88.700,00 euros.</b>
<b>Crédito definitivo.....</b>	<b>16.015.646,70 euros.</b>

##### **Capítulo 7**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>14.260.111,40 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>15.000,00 euros.</b>
<b>Crédito definitivo.....</b>	<b>14.275.111,40 euros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 70/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 70/2014, por Suplementos de Créditos , en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 3**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>978.881,32 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>308.706,66 eu- ros.</b>
<b>Crédito definitivo.....</b>	<b>1.287.587,98 euros.</b>

##### **Capítulo 6**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>103.374.491,71 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>9.338.331,73 eu- ros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>112.712.823,44 euros.</b>

#### **Estado de Ingresos**

##### **Capítulo 8**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>57.668.060,59 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>9.647.038,39 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>67.315.098,98 eu- ros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES***ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 71/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 71/2014, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

**Estado de Gastos****Capítulo 4**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>16.015.646,70 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>28.498,47 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>15.987.148,23 euros.</b>

**Capítulo 6**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>112.712.823,44 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>32.978,90 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>4.480,43 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>112.741.321,91 euros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 72/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 72/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 4**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>15.987.148,23 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>6.488,91 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>15.980.659,32 euros.</b>

##### **Capítulo 6**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>112.741.321,91 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>6.488,91 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>112.747.810,82 euros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 73/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 73/2014, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 2**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>11.905.929,11 euros.</b>
<b>Aumento.....</b>	<b>5.000,93 euros</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>11.910.930,04 euros.</b>

##### **Capítulo 4**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>15.980.659,32 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>5.000,93 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>15.975.658,39 euros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014.**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 74/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 74/2014, por Suplementos de Créditos, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 1**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>34.198.113,48 euros.</b>
<b>Aumento.....</b>	<b>23.514,93 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>34.221.628,41 euros.</b>

##### **Capítulo 2**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>11.910.930,04 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>28.217,92 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>11.882.712,12 euros.</b>

##### **Capítulo 3**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>1.287.587,98 euros.</b>
<b>Aumento.....</b>	<b>4.702,99 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>1.292.290,97 euros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

### *ANUNCIO Expediente de Modificación Presupuestaria N° 75/2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el Expediente de Modificación Presupuestaria N° 75/2014, por Concesión de Créditos Extraordinarios, en el Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, una vez aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **Estado de Gastos**

##### **Capítulo 2**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>11.882.712,12 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>9.000,00 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>11.873.712,12 euros.</b>

##### **Capítulo 6**

<b>Crédito Anterior.....</b>	<b>112.747.810,82 euros.</b>
<b>Aumento,.....</b>	<b>50.642,79 euros.</b>
<b>Disminución.....</b>	<b>41.642,79 euros.</b>
<b>Crédito definitivo,.....</b>	<b>112.756.810,82 eu- ros.</b>

**Cáceres, 22 de diciembre de 2014**

**El Secretario**

**Augusto Cordero Ceballos**

7017

## AYUNTAMIENTOS

### ALCUÉSCAR

#### *ANUNCIO de aprobación inicial Ordenanza reguladora de los residuos de construcción y demolición*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION., MARCO GENERAL, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcuéscar, a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

JUAN CABALLERO JIMENEZ

6885

## ALCUÉSCAR

### *ANUNCIO de aprobacion inicial del Reglamento Regulador del Registro contable de facturas*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la APROBACION INICIAL del Reglamento Regulador del Registro contable de facturas del Ayuntamiento de Alcuéscar y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcuéscar a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,

Juan Caballero Jiménez

6909

## ALCUÉSCAR

### *ANUNCIO Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización*

El Pleno del Ayuntamiento de Alcuéscar, reunido en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la APROBACION INICIAL de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y REUTILIZACION

del Ayuntamiento de Alcuéscar y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alcuéscar a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente,

Juan Caballero Jiménez

6910

## ALDEHUELA DEL JERTE

*ANUNCIO expediente de modificación de créditos del presupuesto general 2014,*

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, el expediente de modificación de créditos del presupuesto general correspondiente al ejercicio 2014, se expone al público por espacio de quince días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el art. 150, en relación con el art. 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y art. 177 y ss del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; durante este plazo se podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Aldehuela del Jerte a 16 de diciembre de 2014.

**EL ALCALDE,**

ALVARO JIMENEZ MARTIN

7015

## ALDEHUELA DEL JERTE

*ANUNCIO reglamento municipal regulador del registro contable de facturas,*

El Pleno del Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Aldehuela del Jerte, a 16 de diciembre de 2014.

**EL ALCALDE,**

ALVARO JIMENEZ MARTIN

7014

## CABAÑAS DEL CASTILLO

### ANUNCIO aprobación del Presupuesto General definitivo para el ejercicio de 2014

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2014, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Impuestos Directos.	138.759,22
2	Impuestos Indirectos.	3.569,35
3	Tasas y Otros Ingresos.	86.510,00
4	Transferencias Corrientes.	136.462,66
5	Ingresos Patrimoniales.	40.797,07
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	51.840,00
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL INGRESOS. . . .</b>	<b>457.938,30</b>

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	
	<i>A.1) OPERACIONES CORRIENTES</i>	
1	Gastos de Personal.	172.827,38
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	151.470,00
3	Gastos Financieros.	1.200,00
4	Transferencias Corrientes.	4.850,00
	<i>A.2) OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
6	Inversiones Reales.	67.860,28
7	Transferencias de Capital.	12.055,50
	<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	<b>TOTAL GASTOS. . . .</b>	<b>410.263,16</b>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento:

Personal Funcionario:  
-Secretario-Interventor

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas del Castillo a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Julio García Vizcaíno

6994

## CAMINOMORISCO

### *ANUNCIO aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos*

El Pleno del Ayuntamiento de Caminomorisco, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por espacio de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Caminomorisco, a 22 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Gervasio Martín Gómez

7029

**CAÑAMERO***Ordenanza fiscal reguladora aprovechamiento especial del dominio publico local de instalaciones que transporten energia electrica, gas..*

No viéndose producido reclamaciones, contra la aprobación inicial de adopto el pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2014, adopto acuerdo de aprobación inicial de la implantación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APREVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL DE INSTALACIONES QUE TRANSPORTEN ENERGIA ELECTRICA, GAS, ELECTRICIDAD, AGUA E HIDROCARBUTOS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAÑAMERO

Dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 199 de fecha 16 octubre de 2014 y transcurrido el plazo sin que se hayan presentado de reclamaciones o alegaciones,. Se eleva a definitiva el mismo, publicándose íntegramente el texto de dichas ordenanzas.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos.**

A tenor de las facultades normativas otorgadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y artículo 106 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local sobre potestad normativa en materia de tributos locales y de conformidad asimismo a lo establecido en los artículos 57, 15 y siguientes, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículos 20 y siguientes del mismo texto normativo, y en especial el artículo 24.1 del propio cuerpo normativo, se regula mediante la presente Ordenanza Fiscal la **Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua, e hidrocarburos** conforme al régimen y a las tarifas que se incluyen en la presente ordenanza.

**ARTICULO 1º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** Vienen obligados al pago de la tasa que regula la presente ordenanza todas las personas físicas o jurídicas, sociedades civiles, comunidades de Bienes y demás entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que lleven a cabo la utilización privativa o se beneficien de cualquier modo del aprovechamiento especial del dominio público local con las especificaciones y concreciones del mismo que se dirán, o que vengán disfrutando de dichos beneficios.

La aplicación de la presente ordenanza se refiere al régimen general, que se corresponde con la tasa a satisfacer establecida en el artículo 24.1.a), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurren las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

**ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE:** Constituye el hecho Imponible de la tasa, CONFORME AL ARTICULO 20 DEL Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables que a los meros efectos enunciativos se definen como cajas de amarre, torres metálicas, transformadores, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos análogos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.**
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.**

El aprovechamiento especial del dominio público local se producirá siempre que se deban utilizar **instalaciones de las referidas** que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio **público** o servicio público **que se hallen en el término municipal así como los bienes** comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

**ARTÍCULO 3º.- SUJETOS PASIVOS.**

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa con las categorías y clases que se dirán, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se

refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que tengan la condición de empresas o explotadores de los sectores de agua, gas, electricidad, e hidrocarburos, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en los artículos 20 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

**ARTICULO 4º.- BASES, TIPOS Y CUOTAS TRIBUTARIAS.** La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del TRLHL, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, con las salvedades de los dos últimos párrafos del artículo 25 del RDL 2/2004 en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso, dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La Cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio

público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

#### **ARTÍCULO 5º.- PERIODO IMPOSITIVO Y DEVENGO.**

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilidades privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilidades privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural.

#### **ARTÍCULO 6º. NORMAS DE GESTIÓN.**

1.- La tasa se exigirá normalmente en régimen de autoliquidación.- También se exigirá mediante notificación de las cuotas al sujeto pasivo cuando no exista autoliquidación o no se presente declaración por el sujeto pasivo en cuanto a los elementos y demás para hallar las cuotas tributarias.

2.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y por cada utilización privativa de la siguiente forma:

a) En los supuestos de concesiones de nuevos aprovechamientos, junto con la solicitud de autorización para disfrutar del aprovechamiento especial, se presentará debidamente cumplimentado el impreso de autoliquidación de la tasa o en otro caso se aplicará el apartado 2 de este artículo en relación con el párrafo siguiente.

Alternativamente, pueden presentarse en Secretaría los elementos de la declaración al objeto de que el funcionario municipal competente preste la asistencia necesaria para determinar la deuda. En este supuesto, se expedirá un abonaré al interesado, al objeto de que puede satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo que proceda, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

b) En supuestos de aprovechamientos o utilizaciones ya existentes o autorizados, el pago de la tasa se efectuará en el primer trimestre de cada año. Con el fin de facilitar el pago, o en el supuesto de que el sujeto pasivo no aporte datos, el Ayuntamiento llevará a cabo la pertinente liquidación y podrá remitir al domicilio del sujeto pasivo un documento liquidatorio apto para permitir el pago en entidad bancaria colaboradora o en caja municipal.

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

3.- El sujeto pasivo podrá solicitar la domiciliación del pago de la tasa, en cuyo caso se ordenará el cargo en cuenta bancaria durante la última quincena del período de pago voluntario estableciéndose en tales casos **una bonificación del 5 por 100 de la cuota tributaria de esta tasa**, de conformidad a lo establecido en el artículo 9 apartado 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 7º.- NOTIFICACIONES DE LAS TASAS.**

1.- La notificación de la deuda tributaria en supuestos de aprovechamientos o utilizaciones a que se refiere esta ordenanza se realizará al interesado, en el momento en que se presenta la autoliquidación o en que se lleva a cabo la liquidación de la misma, si aquella no se presentara.

No obstante lo previsto en el apartado anterior, si una vez verificada la autoliquidación resultara incorrecta, se practicará liquidación complementaria.

2.- En los supuestos de tasas por aprovechamientos especiales o utilización

privativa continuada, objeto de esta ordenanza, que tiene carácter periódico, se notificará personalmente mediante liquidación, entendiéndose desde ese momento el alta en el registro de contribuyentes. La tasa de ejercicios sucesivos podrá notificarse personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.

4.- Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.

5.- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas.- La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

### **ARTÍCULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente Ordenanza en su actual contenido, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1º de enero de 2015 permaneciendo en vigor para ejercicios sucesivos hasta su modificación o derogación expresa.

GRUPO I ELECTRICIDAD								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM 0.5 (A+B)×0.5	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0.5×(C)	5× TOTAL TARIFA (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)×0.5×(C)×0.05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)				
<b>CATEGORÍA ESPECIAL</b>								
TIPO A1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,074	27,574	27,648	13,824	17,704	244,745	12,237
TIPO A2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión U <sub>s</sub> 400 Kv. Simple circuito	0,074	17,323	17,397	8,339	17,704	153,313	7,366
TIPO A3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Doble circuito o más circuitos	0,074	33,015	33,089	13,545	11,179	218,479	10,324
TIPO A4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 220 Kv<U <sub>s</sub> < 400 Kv. Simple circuito	0,074	25,360	25,434	12,717	11,179	142,156	7,108
<b>PRIMERA CATEGORÍA</b>								
TIPO B1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv . Doble circuito o más circuitos	0,074	26,333	26,407	13,204	6,779	89,500	4,475
TIPO B2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 110 Kv<U <sub>s</sub> < 220 Kv . Simple circuito	0,074	20,137	20,211	10,106	6,779	68,500	3,425
TIPO B3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 66 Kv<U <sub>s</sub> < 110 Kv	0,074	20,355	20,428	10,214	5,650	57,709	2,885
<b>SEGUNDA CATEGORÍA</b>								
TIPO C1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Doble circuito o más circuitos.	0,074	50,321	50,395	25,497	2,376	60,588	3,029
TIPO C2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 45 Kv<U <sub>s</sub> < 66 Kv. Simple circuito	0,074	29,459	29,532	14,766	2,376	35,088	1,754
TIPO C3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 30 Kv<U <sub>s</sub> < 45 Kv.	0,074	39,769	39,843	19,921	2,376	47,338	2,367
<b>TERCERA CATEGORÍA</b>								
TIPO D1	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 20 Kv<U <sub>s</sub> < 30 Kv	0,074	29,176	29,250	14,625	1,739	25,439	1,272
TIPO D2	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 15 Kv<U <sub>s</sub> < 20 Kv	0,074	20,553	20,627	10,313	1,739	17,339	0,897
TIPO D3	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 10Kv<U <sub>s</sub> < 15 Kv	0,074	19,691	19,764	9,882	1,739	17,189	0,859
TIPO D4	Un metro de líneas aéreas de alta tensión. Tensión 1Kv<U <sub>s</sub> < 10 Kv.	0,074	14,534	14,608	7,304	1,517	11,081	0,554

GRUPO II GAS E HIDROCARBUROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/Unidad de medida) (A+B)×(C)	5× TOTAL TARIFA (Eurar/Unidad de medida) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)×0,5			
TIPO A	Un metro de canalización de hasta 4 pulgadas de diámetro.	0,074	16,387	16,460	8,230	3,000	24,631	1,235
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO B	Un metro de canalización de gas de más de 4 pulgadas y hasta 10 pulgadas de diámetro	0,074	28,677	28,750	14,375	6,000	86,251	4,313
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO C	Un metro de canalización subterránea de gas de más de 10 pulgadas de diámetro y hasta 20 pulgadas.	0,074	46,088	46,161	23,081	8,000	184,645	9,232
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO D	Un metro de canalización de gas de más de 20 pulgadas de diámetro.	0,074	43,160	43,234	24,617	10,000	246,163	12,308
						(m <sup>2</sup> /ml)	(euros/ml)	(euros/ml)
TIPO E	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de hasta 10 m <sup>3</sup> .	0,074	63,500	63,574	31,787	100,000	3.178,631	158,935
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)
TIPO F	Una instalación de impulsión o depósito o tanque gas o hidrocarburos de 10 m <sup>3</sup> o superior.	0,074	63,500	63,574	31,787	500,000	15.893,456	794,673
						(m <sup>2</sup> /Ud)	(euros/Ud)	(euros/Ud)

GRUPO III AGUA								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (m <sup>2</sup> /ml) (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/ml) (A+B)×(C)	5× TOTAL TARIFA (Eurar/ml) (A+B)×(C)×0,05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0,5 (A+B)×0,5			
TIPO A	Un metro de tubería de hasta 10 cm. de diámetro	0,074	10,366	10,439	5,220	3,000	15,653	0,783
TIPO B	Un metro de tubería superior a 10 cm. y hasta 25 cm. de diámetro	0,074	13,292	13,365	6,683	3,000	20,048	1,002
TIPO C	Un metro de tubería superior a 25 y hasta 50 cm. de diámetro.	0,074	18,375	18,043	9,524	3,000	28,573	1,429
TIPO D	Un metro de tubería superior a 50 cm. de diámetro.	0,074	22,863	22,343	11,471	3,000	34,414	1,721
TIPO E	Un metro lineal de canal.	0,074	26,532	26,606	13,303	D	13,303xD	0,665xD

GRUPO IV OTROS								
INSTALACIÓN		VALOR UNITARIO			RM	EQUIVALENCIA POR TIPO DE TERRENO (C)	VALOR DEL APROVECHAMIENTO (Eurar/m <sup>2</sup> de medida) (A+B)×(C)	5% TOTAL TARIFA (Eurar/unidad de medida) (A+B)×(C)×0.05
		SUELO (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A)	CONSTRUCCIÓN (Eurar/m <sup>2</sup> ) (B)	INMUEBLE (Eurar/m <sup>2</sup> ) (A+B)	0.5 (A+B)×0.5			
TIPO A	Por cada metro cuadrado de superficie en planta realmente ocupado de subsuelo en toda su profundidad.	0,074	13,787	13,861	6,931	2,000	13,861	0,693
						(m <sup>2</sup> /m)		
TIPO B	Por cada metro cuadrado de superficie ocupada en planta realmente ocupado en el suelo o en vuelo en toda su altura.	0,074	10,366	10,439	5,220	1,000	5,220	0,261
						(m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> )		

En consecuencia y a los efectos de su entrada en vigor y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40 y 70 de la Ley 7/85 de 2 de abril en la redacción dada por la Ley 53/2003 de 16 de diciembre, y 17 del RDL 2/2004 de 5 de marzo y 56 del RDL 781/86. Se hace público el texto integro de las mismas.

Contra la mencionada aprobación se podrá interponer, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.1 del RDL 2/2004, recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Cañamero, 17 diciembre de 2014.-

EL ALCALDE

6862

## CARBAJO

### *ANUNCIO adhesión sistema face*

El pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad local al punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y en particular en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley citada.

Carbajo a 26 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Agustina Grande Bravo

7037

## CARBAJO

### *ANUNCIO Presupuesto General 2015*

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Carbajo a 26 de diciembre de 2014,

La Alcaldesa,

Agustina Grande Bravo

7036

## CARBAJO

### *ANUNCIO Expediente de Modificación de Créditos 3/2014,*

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de diciembre de 2014, Expediente de Modificación de Créditos 3/2014, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Carabajo a 26 de Diciembre de 2014.

La Alcaldesa,

Agustina Grande Bravo

7035

## CARRASCALEJO

### *ANUNCIO Presupuesto General*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 19 de diciembre de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Carrascalejo a 23 de diciembre de 2014.

El ALCALDE,

Amador Álvarez Álvarez

6965

## CARRASCALEJO

### *ANUNCIO Presupuesto General núm. 02/2014, expediente modificación de créditos*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos del vigente Presupuesto General núm. 02/2014, en su modalidad de créditos extraordinarios.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento, y formular reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Carrascalejo a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Amador Álvarez Álvarez

6967

## CASAR DE CÁCERES

### *EDICTO adhesión facturas*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, ha acordado la adhesión del mismo al punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y en concreto en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Casar de Cáceres a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Florencio Rincón Godino

6973

## CASAR DE CÁCERES

### *ANUNCIO de aprobación inicial*

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 22/12/2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Casar de Cáceres a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Florencio Rincón Godino

6974

## CASAR DE CÁCERES

### *EDICTO aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito*

En sesión plenaria de fecha 22/12/2014, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario..

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias municipales y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Casar de Cáceres a 23 de diciembre de 2014.

**EL ALCALDE,**

Florencio Rincón Godino

6975

## CASAS DE MIRAVETE

### *EDICTO proposición de Juez de Paz*

Se hace público que por el Pleno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica de Poder Judicial se va a proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de una persona idónea para el desempeño de las funciones de Juez de Paz Titular.

Las personas interesadas deberán presentar solicitud en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, a contar desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañada de los siguientes documentos:

- \* Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI.
- \* Certificado de antecedentes penales.
- \* Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- \* Declaración responsable de no encontrarse incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

En Casas de Miravete a 17 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

José García Serrano

6811

## CASAS DE MIRAVETE

### *ANUNCIO de aprobación inicial del Reglamento regulador del registro contable de facturas*

El Pleno del Ayuntamiento de casas de Miravete, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Casas de Miravete a 18 de diciembre de 2014

EL ALCALDE,

José García Serrano

6812

## CILLEROS

### *EDICTO modificación Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por Puestos, Barracas, etc..*

A) Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.014, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de fecha: 10 de noviembre de 2.014, relativos a las aprobación provisional de las modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal Municipal: "Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones Situadas en Terreno de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico"; sin que se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo dicho acuerdo, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, y se publica el texto íntegro de dicha modificación, que es el siguiente:

- a) " Se añade el siguiente apartado d) al Artículo 8- INFRACCIONES Y SANCIONES",:  
"d) Considerando su incidencia en el control y normal desarrollo de la actividad de venta ambulante y otras actividades, ejercidas mediante la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico en el Municipio de Cilleros; así como su incidencia en el normal uso de espacios públicos, titularidad de este Ayuntamiento; se considera infracción leve, la actividad de venta ambulante y la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico en el municipio de Cilleros, sin contar con la preceptiva autorización municipal o excediéndose, en su objeto, del contenido de la misma, así como la no exhibición de la preceptiva autorización municipal, en el lugar de la actividad, a requerimiento de personal o autoridad del Ayuntamiento de Cilleros o de cualquier otra autoridad competente
- b) Se añade la siguiente Disposición Final: La presente Modificación de la Ordenanza Fiscal, arriba citada, entrará en vigor, el mismo día que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, el acuerdo de aprobación definitiva, o del provisional elevado automáticamente a esa categoría, y el texto íntegro de la misma y será de

aplicación a partir del mes siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

B)- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2.004, de 5 de Marzo, y a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la anterior modificación de la Ordenanza Fiscal Municipal arriba señalada, solo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

En Cilleros a 18 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Victoria E. Toribio Martín

6788

## CILLEROS

### *EDICTO modificación Ordenanzas Fiscales reguladoras de tasas por suministro de Agua, Alcantarillado, etc*

A) Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra los acuerdos provisionales adoptados por el Pleno del Ayuntamiento de Cilleros en Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2.014, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia número 216, de 10 de noviembre de 2.014, relativos a la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales Reguladoras de Tasas Municipales, a efectos de que se recoja la variación interanual de precios, durante el año 2.014, conforme al sistema oficial de Índice de Precios al Consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística (a efectos de revisar el precio del contrato de concesión de gestión integral de los servicios municipales de agua y alcantarillado, que fue suscrito con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2.014) : a) Reguladora de las Tasas por Suministro de Agua (que incluye las Tasas por Suministro de Agua y las tasas de Contador) y b) Reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares (exclusivamente aplicable a las Tasas por Alcantarillado/Saneamiento. Se exceptúa del ámbito de aplicación la modificación pretendida, la Tasa de Canon de Vertido); sin que se hayan formulado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elevan a definitivos dichos acuerdos, lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2.004, y se publica el texto íntegro de dichas modificaciones, que es el siguiente:

#### **a) Se modifica la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Suministro de Agua" introduciendo la siguiente:**

##### **"DISPOSICIÓN ADICIONAL**

A la totalidad de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal se les aplicará la variación experimentada durante el año 2.014 conforme al sistema oficial de Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.

La presente Modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, desde el día 1 de enero de 2.015, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

**b) Se modifica la "Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Prestación de los Servicios de Alcantarillado, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales y Vigilancia Especial de Alcantarillas Particulares", introduciendo la siguiente:**

**"DISPOSICIÓN ADICIONAL**

A las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal, exceptuada la tasa de Canon de Vertido, se les aplicará la variación experimentada durante el año 2.014 conforme al sistema oficial de Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadística

La presente Modificación de la Ordenanza fiscal entrará en vigor y empezará a aplicarse, desde el día 1 de enero de 2.015, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación."

*B)-* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del RDL 2/2.004, de 5 de Marzo, y a lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra las anteriores modificaciones de las Ordenanzas Fiscales Municipales arriba señaladas, solo podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres a 18 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA

Victoria E. Toribio Martín

6789

## CUACOS DE YUSTE

### *ANUNCIO adhesión de esta Entidad Local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*

De conformidad con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y, en particular, en su Disposición Adicional quinta, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 15 de Diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta Entidad Local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado ( FACe ).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional sexta de la citada Ley.

En Cuacos de Yuste a 16 de diciembre de 2014

EL ALCALDE,

Eulogio López Moreno

6694

## CUACOS DE YUSTE

### *ANUNCIO de exclusión de la obligación de facturación electrónica de facturas*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2014, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, acordó excluir de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., de conformidad con lo que establece el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, a efectos de que los interesados presenten las alegaciones o sugerencias que estimen oportunas.

De no presentarse ninguna alegación, el acuerdo se entenderá definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

En el supuesto de que en el plazo señalado se presente a alegaciones o sugerencias, el acuerdo se someterá de nuevo a conocimiento del Pleno del Ayuntamiento para que resuelva lo que estime oportuno.

En Cuacos de Yuste a 16 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Eulogio López Moreno

6695

## DELEITOSA

### *EDICTO supresión del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*

Elevado automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones y/o reclamaciones al Acuerdo provisional de supresión del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de su ordenanza fiscal reguladora, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, se procede a dar publicidad al antedicho Acuerdo definitivo, con base en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Deleitosa, en procedimiento automatizado a la fecha de su firma electrónica mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 159, de fecha 17 de agosto de 2012, siendo su dirección electrónica <http://deleitosa.sedelectronica.es/>

### **EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Juan Pedro Domínguez Sánchez

7011

## DELEITOSA

### *EDICTO aprobación ordenanza fiscal*

Elevado automáticamente a definitivo, al no haberse formulado alegaciones y/o reclamaciones al Acuerdo provisional de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias, que fue adoptado por el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2014, se procede a dar publicidad al antedicho Acuerdo definitivo, con base en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Deleitosa, en procedimiento automatizado a la fecha de su firma electrónica mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres nº 159, de fecha 17 de agosto de 2012, siendo su dirección electrónica <http://deleitosa.sedelectronica.es/>

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Juan Pedro Domínguez Sánchez

7012

## DELEITOSA

*EDICTO aprobación inicial del expediente de modificación de créditos tramitado en expediente 229/2014,*

El Pleno del Ayuntamiento de Deleitosa, en sesión ordinaria celebrada el día 12/11/2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos tramitado en expediente 229/2014, mediante transferencia de créditos entre aplicaciones de gasto de distintas áreas, con el resumen por capítulos que figura en la Providencia de Inicio de expediente dictada por la Alcaldía.

Transcurrido el plazo de exposición al público sin presentación de reclamaciones, se considera aprobado definitivamente dicho Acuerdo Inicial, dándose publicidad a la modificación aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

<b>ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>		
<b>Aplicación</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>3.609.00</b>	<b>OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAEST...</b>	<b>4.000</b>
<b>3.221.05</b>	<b>PRODUCTOS ALIMENTICIOS</b>	<b>3.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.000</b>
<b>BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS</b>		
<b>Concepto Gastos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Euros</b>
<b>1.210.00</b>	<b>INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES</b>	<b>4.000</b>
<b>1.213.00</b>	<b>MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS ...</b>	<b>3.000</b>
<b>TOTAL</b>		<b>7.000</b>

Deleitosa, en procedimiento automatizado a la fecha de su firma electrónica mediante sello de órgano, verificable en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Deleitosa, cuya creación fue publicada en el B.O.P. de Cáceres n.º 159, de fecha 17 de agosto de 2012, siendo su dirección electrónica <http://deleitosa.sedelectronic>

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deleitosa,

Juan Pedro Domínguez Sánchez

7013

## GALISTEO

### *EDICTO modificación de la ordenanza de la tasa por utilización de las instalaciones del campo de golf municipal*

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 2014, adoptó el acuerdo provisional de aprobación y modificación de la siguiente ordenanza fiscal:

### **PUNTO TERCERO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE GOLF MUNICIPAL.**

#### **ARTÍCULO 3.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1. La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

<b>GREEN FEE</b>	Días laborables	Domingos y festivos
Individual	12 €	16 €

<b>ABONO MENSUAL</b>	EUROS
Individual	30
Familiar	42

**CUOTA INICIAL DE INSCRIPCIÓN PARA ABONADOS 300 €**

La cuota inicial de inscripción, podrá fraccionarse hasta en 30 mensualidades, previa solicitud.

<b>ALQUILER DE BOLAS</b>	Cubo de 30 unidades	Cubo de 60 unidades
	1 euro	2 euros

2. Los derechos liquidados por aplicación de la tarifa, autorizan para la utilización de las citadas instalaciones municipales, en el horario en que estas se encuentren abiertas al público de forma siguiente:

El green fee da derecho a realizar dos recorridos completos del campo (18 hoyos).

El abono mensual permite realizar cuantos recorridos se deseen sin abonar green fee, siempre y cuando el aforo no esté completo.

El abono familiar extiende el derecho anterior a los miembros de una unidad familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad y en el caso de hijos, hasta que estos cumplan la edad de 25 años.

A los usuarios que habiendo sido abonados, hayan causado baja, se les concede un plazo de 6 meses para que si lo desean puedan volver a inscribirse sin estar obligados a abonar la cuota de inscripción. Este plazo finaliza el 30 de junio de 2015.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, entrará en vigor el mismo día de su publicación y surtirá efecto a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Galisteo a diecisiete de diciembre de dos mil catorce.

El Alcalde,

Juan Miguel Muñoz Martínez

6774

## GUIJO DE GALISTEO

*ANUNCIO aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI de naturaleza urbana e IVTM.*

El Pleno del Ayuntamiento de Guijo de Galisteo, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de diciembre del 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de IBI de naturaleza urbana e IVTM.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.  
Guijo de Galisteo a 22 de diciembre del 2014.

El Alcalde,

D. FRANCISCO JAVIER ANTON GARCIA

6978

## HERNÁN - PÉREZ

### *EDICTO aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 151 de dicha Ley, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de predicha Ley, el Presupuesto se considerará, **definitivamente aprobado**, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Hernán - Pérez a 26 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE.-

Alfonso Beltrán Muñoz

7038

## HIGUERA

### *ANUNCIO de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 2/2014*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 10 de Junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 2 /2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 11.760,34 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
432.689.00	Obra Centro Interpretación Vivo de las Abejas	11.760,34
	TOTAL GASTOS	11.760,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Higuera a 19 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Victorino González Fernández

7024

## HIGUERA

### *ANUNCIO de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 3/2014*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 8 de Julio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3 /2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 16.121,76 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
171.609.02	Obra "Pavimentaciones y Adecuación de Zonas Verdes en la Plaza"	16.121,76
	TOTAL GASTOS	16.121,76

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Higuera a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Victorino González Fernández

7025

## HIGUERA

### *ANUNCIO de la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 4 / 2014*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 3 de Octubre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 4 / 2014 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 9.351,89 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
432.689.00	Obra Centro Interpretación Vivo de las Abejas	11.760,34
	TOTAL GASTOS	11.760,34

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Higuera a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Victorino González Fernández

7026

## MADRIGAL DE LA VERA

*ANUNCIO aprobación modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto*

### **APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE MADRIGAL DE LA VERA MADRIGAL DE LA VERA**

El artículo 7.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE MADRIGAL DE LA VERA, pasa a ser el que se transcribe a continuación:

“3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles urbanos: 0,54 por ciento.
- b) Bienes inmuebles rústicos: 0,6 por ciento.
- c) Bienes inmuebles de características especiales: 0,6 por ciento.”

Madrigal de la Vera a veintinueve de diciembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE,

Urbano Plaza Moreno

6993

## MEMBRÍO

### *ANUNCIO aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos nº 1/2014/CE*

El Pleno del Ayuntamiento de Membrío, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 8 de octubre de 2.014, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2014/CE, de crédito extraordinario, financiado con una operación de crédito a largo plazo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por emisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Membrío a 17 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Agustín Gilete Tapia

6985

## MIAJADAS

### *EDICTO aprobación inicial del presupuesto general 2015, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El pleno de este ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014 ha aprobado inicialmente, el presupuesto general correspondiente al año 2015, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 112 de la ley 7/1985 de 2 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por el plazo de 15 días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real decreto puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2ª del citado artículo.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzara a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se considerara definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso. Miajadas a 29 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE

JUAN LUIS ISISDRO GIRÓN

7079

## PEDROSO DE ACÍM

### *ANUNCIO adhesión al sistema "FACE"*

De conformidad con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta Entidad Local al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

Pedroso de Acím a 18 de diciembre 2014.

EL ALCALDE,

Cándido M. Martín Mariano

6799

## PERALEDA DE LA MATA

### *ANUNCIO aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 27/2014*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 27/2014, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante baja de crédito de otra aplicación, con el siguiente resumen por capítulos:

#### ALTA EN APLICACIONES DE GASTOS

<b>APLICACIÓN</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>	<b>IMPORTE</b>
433.631.00	OBRAS DE URBANIZACION	21.538,00
	<b>TOTALES</b>	<b>21.538,00</b>

Tal y como se establece en el artículo 36 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, la financiación de este Crédito Extraordinario se hará con cargo a la baja de crédito en la aplicación presupuestaria que se indica, la cual no se encuentra comprometida y se estima reducible :

#### BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

<b>APLICACIÓN</b>	<b>D E N O M I N A C I O N</b>	<b>BAJA POR ANULACIÓN</b>
929.27	GASTOS IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS	21.538,00
	<b>TOTALES</b>	<b>21.538,00</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Peraleda de la Mata a 29 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

Julio César Martín García

7050

## PIORNAL

### *ANUNCIO acuerdo de adhesión al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas*

#### **Adhesión Punto General Entrada Facturas Electrónicas**

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2014, acordó la adhesión de esta entidad local al Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado, FACe, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley citada.

En Piornal a 17 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Ernesto Agudiez Sacristán

6803

## PIORNAL

### *ANUNCIO aprobación del Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1/12/2014 el Reglamento sobre exclusión de obligación de presentar factura electrónica en aquellas facturas inferiores a 5.000,00 euros.

El expediente se expone al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de 30 días al objeto de que puedan examinarlo los interesados y formular las reclamaciones que estimen oportunas, en caso de no presentarse ninguna se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

El mencionado plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia.

Piornal a 17 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

Ernesto Agudiez Sacristán

6804

## PORTEZUELO

### *EDICTO renovación del cargo de Juez de Paz*

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento para ocupar el cargo de

JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de VEINTE DIAS HÁBILES, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación médica de no padecer enfermedad que le incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

Portezuelo, 4 de diciembre de 2014.

LA ALCALDESA.

M.<sup>a</sup>- Ángeles Lancho Ginés

6653

## POZUELO DE ZARZÓN

### *EDICTO aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos nº 1/2014*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión *ordinaria* celebrada en fecha 23 de diciembre de 2014 aprobó inicialmente el expediente de transferencia de créditos nº 1/2014.

De conformidad con lo establecido en el [artículo 169.1](#) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. La transferencia de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el [artículo 170.1](#) del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el [apartado 2](#) del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en las dependencias municipales, plaza de España nº 1, Pozuelo de Zarzón, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

En Pozuelo de Zarzón a 23 de diciembre de 2014.

La alcaldesa

Sheila Martín Gil

7002

## POZUELO DE ZARZÓN

### *EDICTO aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pozuelo de Zarzón a 23 de diciembre de 2014.-

La Alcaldesa,

Sheila Martín Gil

7003

## SEGURA DE TORO

*ANUNCIO aprobación inicialmente el Expediente de Modificación de crédito n.º 13.*

El Ayuntamiento Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2014, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de crédito n.º 13.

Consiste en una transferencia de crédito financiado con bajas de otros créditos.

De conformidad con los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente tramitado a exposición al público por plazo de QUINCE DÍAS en las Oficinas de este Ayuntamiento, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Si transcurriera el citado plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, se considerará elevado a definitivo el acuerdo adoptado inicialmente.

SEGURA DE TORO, a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
EMILIANO CORREDOR PÁJARO

6980

## TORRE DE SANTA MARÍA

### *EDICTO aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015*

El Pleno de esta Mancomunidad en sesión celebrada el día 23 de de diciembre de 2014 ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOP no se produjeran reclamaciones, según el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Torre de Santa María a 23 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE

Salvador de Isidro Regodón

7023

## TORREQUEMADA

*ASUNTO delegación de funciones de la Alcaldía*

### **RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA**

En Torrequemada a 17 de diciembre de dos mil catorce

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23.3 de la Ley 57/2003 y artículos 43 y ss del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. Legislativo 2568/1986, de 26 de noviembre, por el presente

HE RESUELTO:

Primero: Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, al tener que ausentarme de la localidad por motivos personales, en el primer Teniente de Alcalde D. Benito Bazaga Zancada.

Segundo: El periodo a que se extenderá dicha delegación de funciones será el comprendido desde el día 23 al 26 de diciembre de 2014, ambos incluidos.

Tercero: Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

LA ALCALDESA

Paquita Cruz Nevado

6768

## VALDEMORALES

*ASUNTO notificación por Baja en el Padrón Municipal de Habitantes*

### **NOTIFICACIÓN AL INTERESADO**

D. Alfonso Búrdalo Ávila, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valdemorales (Cáceres), vista la comunicación remitida desde el Consejo de Empadronamiento, recibida en este Ayuntamiento con fecha 27-11-2014, visto que el Dictamen del citado Consejo de empadronamiento es favorable a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de Salvatierra de Santiago (Cáceres), de: D. Juan Fernando Romero Alconchel. Tengo a bien dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN nº 34 /2014**

#### **RESUELVO:**

1º.- Que se proceda a la baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio de D. Juan Fernando Romero Alconchel.

2º.-Notificar al interesado su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valdemorales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos firmo la presente

En Valdemorales a dieciséis de diciembre de 2014.

El Alcalde-Presidente:

Alfonso Búrdalo Ávila

6792

## VALDEMORALES

### *EDICTO Presupuesto General para el ejercicio de 2015.*

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014 , ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Valdemorales a 23 de diciembre de 2014.

ALCALDE-PRESIDENTE,

ALFONSO BÚRDALO ÁVILA

6983

## VALDASTILLAS

### *ANUNCIO de aprobación provisional del Reglamento municipal regulador del Registro Contable de Facturas*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión ordinaria celebrada el día 23-12-2014, acordó la aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdastillas, a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

José Ramón Herrero Domínguez

7041

## VALDASTILLAS

*EDICTO aprobación, inicial, del Presupuesto General para el ejercicio de 2015.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, **definitivamente aprobado**, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valdastillas a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE

José Ramón Herrero Domínguez

7042

## VALDASTILLAS

### *EDICTO aprobación del expte. de modificación de créditos nº 9/2014*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23-12-2014 acordó aprobar el expte. de modificación de créditos nº 9/2014, suplemento de créditos a financiarse con mayores ingresos efectivamente recaudados, con el siguiente resumen por capítulos:

#### AUMENTOS GASTOS

Cap. 6.- Inversiones reales..... 5.223,62

TOTAL..... 5.223,62

Dicho gasto será financiado con cargo a mayores ingresos efectivamente recaudados en el subconcepto de ingresos 332.00 (8.128,81 euros).

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990, a efectos de que puedan presentar reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, y de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Valdastillas, a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE,

José Ramón Herrero Domínguez

7043

## VALDASTILLAS

### *ASUNTO adhesión Plataforma Electrónica “FACe”*

El Pleno del Ayuntamiento de Valdastillas, en sesión ordinaria celebrada el día 23-12-2014, acordó la adhesión de esta Entidad Local al punto general de entrada de factura aprobación inicial del Reglamento municipal regulador del registro contable de facturas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y, en particular, en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la citada Ley.

En Valdastillas a 23 de diciembre de 2014.

El Alcalde,

José Ramón Herrero Domínguez

7044

## VILLAR DE PLASENCIA

### *EDICTO de aprobación inicial del presupuesto del 2015*

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el ejercicio de 2015, se expone al público para que, las personas interesadas, puedan examinarlo en la Secretaría Municipal y presentar reclamaciones o alegaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto.

Villar de Plasencia a 23 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE

Alejandro Sánchez Navas

6945

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LOS CUATRO LUGARES****TALAVÁN***EDICTO aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2015*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Talaván a 23 de diciembre de 2014

EL PRESIDENTE,

Teófilo Durán Breña

7034

**MACOMUNIDAD DE MUNICIPIO ZONA CENTRO****MIAJADAS***EDICTO acuerdo adhesión sistema face*

La Asamblea de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, ha aprobado la adhesión de esta Mancomunidad de Municipios Zona Centro al punto general de entrada de facturas de la Administración General del Estado, de acuerdo con lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público y en particular en su disposición adicional quinta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley citada.

Miajadas a 17 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE,

Francisco Moreno Gómez

6727

## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA EN CÁCERES

#### *EDICTO expedientes sancionadores a extranjeros*

No habiendo sido posible notificar a los ciudadanos/as extranjeros/as, que a continuación se relacionan, por resultar ilocalizables, las resoluciones dictadas por la Subdelegación del Gobierno en Cáceres, por las que se impone una sanción de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/199, de 13 de enero, se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos previstos en la Ley.

Estas resoluciones ponen fin a la vía administrativa y podrán ser recurridas potestativamente en reposición, ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o bien, por la vía contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Capital, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según se establece en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada y en el Art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la BRIGADA DE EXTRANJERÍA Y DOCUMENTACIÓN, de la Comisaría Provincial de Policía, situada en la Avda. Pierre de Coubertin, nº. 13, de Cáceres, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de este documento, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

<b>Nº expte. Empleo y Seguridad Social</b>	<b>APELLIDOS, Nombre</b>	<b>País de</b>	<b>Último domicilio conocido</b>	<b>Nº expte. Brigada Extranjería</b>	<b>Sanción</b>	<b>Infracción</b>
870/14	DRAISI, Nidal	MARRUECOS	NAVALMORAL DE LA MATA	341/14	100 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09
871/14	CENTURIÓN MAIDANA, Hilda Graciela	PARAGUAY	PLASENCIA	298/14	100 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09
873/14	XU, Qihang	CHINA	PLASENCIA	300/14	150 €	Art. 52.a) L.O.4/00 mod. L.O. 2/09

En Cáceres, a 15 de diciembre de 2014.

EL DELEGADO DEL GOBIERNO,  
P.D. Resol. De 23-04-97, apart. Segundo (BOP del día 29)

El Secretario General,

Fernando Revert Martínez

6652

**MINISTERIO DEL INTERIOR****COMISARIA PROVINCIAL DE CÁCERES BRIGADA PROVINCIAL DE  
EXTRANJERÍA Y FRONTERAS**

*Edicto incoación expediente sancionador multa n.º 387/2014*

N/REF: brigada de extranjera y fronteras n.º 67.129

No habiendo sido posible notificar a Aimei YE, con N.I.E. X-7467680-V, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 387/2014. Iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 01-12-2014, cuya parte dispositiva dice:

“SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Aimei YE, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la L.O. 4/2000 de 11 de enero. Modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros,

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 25 de noviembre de 2014.- EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL.- Fdo. Luis Ochagavía Sánchez,

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre. 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009. de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/22011, de 20 de abril (B.O,E. núm. 103 de 30 de abril de 2011, advirtiéndole que. al amparo de lo dispuesto en el apartado 1. Párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres a 25 de noviembre de 2014. EL INSTRUCTOR, fdo 74.411

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hallado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL,

Luis Ochagavía Sánchez

6629

**MINISTERIO DEL INTERIOR****DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA**

*Edicto incoación expediente sancionador multa n.º 391/2014*

*N/REF: brigada de extranjera y fronteras n.º 67.155*

No habiendo sido posible notificar a **Bakary SOKHONA, con N.I.E. Y-0076833-G, la incoación de expediente administrativo sancionador núm. 391/2014**. Iniciado por la Comisaría Provincial del Cuerpo Nacional de Policía de Cáceres con fecha 25-11-2014, cuya parte dispositiva dice:

“SE REALIZA LA SIGUIENTE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DE MULTA a Bakary SOKHONA, como responsable de la infracción prevista en el art. 52.a) de la I.O. 4/2000 de 11 de enero. Modificada por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, siendo la sanción que puede llegar a imponerse una multa en cuantía de hasta 500 euros,

Comuníquense el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas. Cáceres, 25 de noviembre de 2014.- EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL.- Fdo. Luis Ochagavía Sánchez,

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se da traslado a Ud. para su conocimiento y demás efectos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 239 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, de Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000 de 22 de diciembre. 11/2003 de 29 de septiembre, 14/2003 de 20 de noviembre y 2/2009. de 11 de diciembre aprobada por Real Decreto 557/22011, de 20 de abril (B.O,E. núm. 103 de 30 de abril de 2011, advirtiéndole que. al amparo de lo dispuesto en el apartado 1. Párrafo 2º del citado precepto, dispone de un plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que transcurrido dicho plazo se formulará propuesta de resolución que será remitida directamente y sin más trámite al Órgano competente para su resolución. Cáceres a 25 de noviembre de 2014. EL INSTRUCTOR, fdo 74.411

Habiendo resultado fallida la notificación del mismo por no haber sido hal-

lado y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por el Ley 4/99, de 13 de enero, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. se efectúa la presente notificación a fin de que surta los efectos prevenidos en la Ley.

EL COMISARIO JEFE PROVINCIAL,

Luis Ochagavía Sánchez

6632

## MINISTERIO DEL INTERIOR

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

#### *EDICTO notificación de expedientes administrativos*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, por lo que las personal relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Cáceres, 12 de diciembre 2014

EL JEFE PROVINCIAL ACTAL

José Grande Delgado

<b>Expediente</b>	<b>Conductor</b>	<b>DNI/NFI</b>	<b>Localidad</b>	<b>Fecha</b>
1029597466	Andrés Cantos Fernández	07011647	Madrid	05/12/2014

6640

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

#### *ANUNCIO expediente de extinción de aprovechamientos de aguas*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado, de oficio, expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

#### **APROVECHAMIENTO Nº 1**

**TITULARES:** D. JULIÁN GIL MARÍN  
D<sup>a</sup>. PILAR LÓPEZ MARTÍN  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN AGUILAR LORENZO  
D. JOSÉ LUIS AGUILAR LORENZO

**CAUCE:** Garganta Pedro Chate (C.D. 301-32-20-16)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego por gravedad

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):** 1,67

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 17.600

**SUPERFICIE REGADA:** 2,9500 ha

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Pedro Chate, Jaraiz de la Vera (Cáceres)

**TÍTULO DEL DERECHO:** Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 15 de noviembre de 1985. Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 26 de septiembre de 1986. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de agosto de 1988. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de abril de 1993.

#### **OBSERVACIONES:**

Este aprovechamiento se distribuye de la siguiente forma:

-1,36 l/seg con 13.600 m<sup>3</sup>/año para el riego de 1,7000 has, durante 3 días a la semana, propiedad de D. Julián Gil Marín y D<sup>a</sup>. Pilar López Martín.

-0,3 l/seg con 3.000 m<sup>3</sup>/año para el riego de 1 ha durante 3 días a la semana, propiedad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen y D. José Luis Aguilar Lorenzo

-0,010 l/seg con 1.000m<sup>3</sup>/año para el riego de 1 ha, durante un día a la semana, propiedad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen y D. José Luis Aguilar Lorenzo.

**CAUSA DE EXTINCIÓN:** El incumplimiento de condiciones esenciales de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de abril de 1993.

**REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** E-0019/2014

### **APROVECHAMIENTO Nº 2**

**TITULARES:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN AGUILAR LORENZO  
D. JOSÉ LUIS AGUILAR LORENZO

**CAUCE:** Pozo junto a Garganta Pedro Chate (C.D. 301-32-20-16)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego por gravedad

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):** 0,01

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 1.000

**SUPERFICIE REGADA:** 0,25 ha

**POTENCIA INSTALADA:** 2 C.V.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Pedro Chate, Jaraiz de la Vera (Cáceres)

**TÍTULO DEL DERECHO:** Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 26 de septiembre de 1986. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de abril de 1993.

**OBSERVACIONES:**

- La parcela objeto de esta inscripción se riega con agua del aprovechamiento nº 1.

**CAUSA DE EXTINCIÓN:** El incumplimiento de condiciones esenciales de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de abril de 1993.

**REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** E-0019/2014

### **APROVECHAMIENTO Nº 3**

**TITULARES:** D. JULIÁN GIL MARÍN  
D<sup>a</sup>. PILAR LÓPEZ MARTÍN  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN AGUILAR LORENZO  
D. JOSÉ LUIS AGUILAR LORENZO

**CAUCE:** Garganta Pedro Chate (C.D. 301-32-20-16)

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego por gravedad

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):** 1,27

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 10.200

**SUPERFICIE REGADA:** 2,2100 ha

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Pedro Chate, Jaraiz de la Vera (Cáceres)

**TÍTULO DEL DERECHO:** Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 15 de noviembre de 1985. Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 26 de septiembre de 1986. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de agosto de 1988. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de abril de 1993.

**OBSERVACIONES:**

Este aprovechamiento, solamente se utilizará en la época de primavera, distribuyéndose de la siguiente forma:

-0,49 l/seg con 3.900 m<sup>3</sup>/año para el riego de 0,6100 has, propiedad de D. Julián Gil Marín y D<sup>a</sup>. Pilar López Martín.

-0,30 l/seg con 3.000 m<sup>3</sup>/año para el riego de 1 ha, propiedad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen y D. José Luis Aguilar Lorenzo, parcela que además se riega con aguas procedentes de los aprovechamientos 1 y 4.

-0,48 l/seg con 3.900 m<sup>3</sup>/año para el riego de 0,6000 ha, propiedad de D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. del Carmen y D. José Luis Aguilar Lorenzo.

**CAUSA DE EXTINCIÓN:** El incumplimiento de condiciones esenciales de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de abril de 1993.

**REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** E-0019/2014

**APROVECHAMIENTO Nº 4**

**TITULARES:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. DEL CARMEN AGUILAR LORENZO  
D. JOSÉ LUIS AGUILAR LORENZO

**CAUCE:** Manantial

**DESTINO DEL APROVECHAMIENTO:** Riego por gravedad

**CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO (l/s):** 0,36

**VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m<sup>3</sup>):** 3.600

**SUPERFICIE REGADA:** 1,2 has

**POTENCIA INSTALADA:** 2 C.V.

**LUGAR, TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA:** Pedro Chate, Jaraiz de la Vera (Cáceres)

**TÍTULO DEL DERECHO:** Prescripción acreditada por Acta de Notoriedad autorizada por el Notario de Jarandilla D. José María Salinas Martín de 26 de septiembre de 1986. Resolución de inscripción por prescripción de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 12 de abril de 1993.

**OBSERVACIONES:**

- De la superficie regada, 1 ha se riega además con aguas del aprovechamiento 1 y 3.

**CAUSA DE EXTINCIÓN:** El incumplimiento de condiciones esenciales de la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 12 de abril de 1993.

**REFERENCIA DEL EXPEDIENTE:** E-0019/2014

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de **veinte (20) días**, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal nº 81, Madrid, donde se halla el expediente, como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid a 25 noviembre de 2014.

EL JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Javier Díaz-Regañón Jiménez

6757

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL - 1 DE CÁCERES

*EDICTO procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 162 /2014*

D<sup>a</sup> BEGOÑA PALACIN FABREGAS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000162 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> ROBERTO JIMENEZ VASCO contra la empresa QUOTA FACTORY EXTREMADURA SLU, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### DECRETO

Secretario Judicial D.<sup>a</sup> BEGOÑA PALACÍN FABREGAS.

En CÁCERES, a doce de diciembre de dos mil catorce

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**ÚNICO.-** En esta EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 162/14 se ha dictado auto despachando ejecución a favor de la parte ejecutante, ROBERTO JIMENEZ VASCO, frente a QUOTA FACTORY EXTREMADURA SLU, parte ejecutada, por importe de **MIL SESENTA EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (1.060,70.- €)** de principal y de CIENTO SETENTA EUROS (170,00.- €) que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación, así como otros **CINCUENTA EUROS (50,00.- €)** correspondientes a los honorarios del Letrado actor, reconocidos en Sentencia.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los arts. 589 y 590 LEC.

Requerir QUOTA FACTORY EXTREMADURA SLU, a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se acuerda el embargo de los saldos acreedores que tuviere el ejecutado en todas las entidades bancarias con convenio, para lo cual llévase a efecto a través del Punto Neutro Judicial.

E, igualmente, se acuerda el embargo de las devoluciones que por todos los conceptos pudiere percibir de la Agencia Tributaria, remitiéndose al efecto comunicación telemática.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber, 1060,70 euros de principal, más 170,00 euros que se calculan prudencialmente para intereses y costas de ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación y tasación más otros 50,00 euros en concepto de honorarios de letrado actor reconocidos en sentencia.

En virtud del art. 607 pto. 7 de la L.E.Civil, requiérase a la parte ejecutante a fin de que facilite número de cuenta, con objeto de proceder a transferir desde la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado las cantidades embargadas en el presente procedimiento y, con las obligaciones que previene el artículo Citado.

Notifíquese a las partes.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 1144-0000-64-0162-14 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

#### **LA SECRETARIO JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a QUOTA FACTORY EXTREMADURA SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a doce de diciembre de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

6637

## UZGADO DE LO SOCIAL - 2 DE CÁCERES

*EDICTO notificación Sentencia P. Ordinario 0000274 /2014*

**D<sup>a</sup> MARIA CATALINA CORTES PAREDES, Secretario/a** Judicial del Juzgado de lo Social nº 002 de CACERES, **HAGO SABER:**

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000274 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D<sup>a</sup> MARIA DOLORES BRIONES GALLEGO contra JEMANVE EXCLUSIVAS SL, FOGASA FOGASA sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

### **SENTENCIA NUM.- 285/2014**

En la ciudad de Cáceres, a 11 de diciembre de 2014.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres y de su Provincia ha visto y oído los autos registrados con el número 274/2014 y que se siguen sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD , en los cuales figuran como partes de un lado como demandante MARÍA DOLORES BRIONES GALLEGO y de otra como demandado JEMANVE EXCLUSIVAS S.L. la cual no compareció al acto del juicio pese a su citación en legal forma y FOGASA.

### **FALLO**

**ESTIMO** la demanda interpuesta por MARÍA DOLORES BRIONES GALLEGO contra JEMANVE EXCLUSIVAS S.L.y en su virtud, condeno a la citada demandada a que abone las sumas respectivas siguientes: 3.117,38 euros por el concepto principal, así como la del 10% de dicha cifra por el concepto de mora.

Se tiene a la parte por desistida del pedimento referido en el Hecho Probado segundo, consistente en la reclamación de 19 días de salario del mes de marzo por importe de 744,80 euros.

Absuelvo al FOGASA rebus sic stantibus

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que la misma no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el importe de la condena y 300 Euros de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÁCERES en el BANESTO número 1143. clave 65, denominada " Cuenta de

consignaciones y depósitos ", anunciándose el recurso.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **JEMANVE EXCLUSIVAS SL**, , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CÁCERES, a once de diciembre de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

6636

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2 DE CÁCERES

### *EDICTO procedimiento despido objetivo individual 361/2014*

D.<sup>a</sup> MARIA CATALINA CORTES PAREDES, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 2 de CACERES, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO OBJETIVO INDIVIDUAL 361/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. FRANCISCO JAVIER MATEOS LOPEZ, VERONICA MONTERROSO RODRIGUEZ contra GRUPO INVERSOR DE HOSTELERIA Y FRANQUICIA SL, FOGASA sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

### **SENTENCIA Nº 284/2014**

En la ciudad de Cáceres, a 11 de diciembre de dos mil catorce.

Don José María Cabezas Vadillo, Magistrado titular del Juzgado de lo Social nº 2 de Cáceres, tras haber visto los presentes autos sobre despido en los que han sido parte, como demandante VERÓNICA MONTERROSO RODRÍGUEZ y FRANCISCO JAVIER MATEOS LÓPEZ, y como demandado la empresa GRUPO INVERSOR DE HOSTELERÍA Y FRANQUICIA S.L.

### **FALLO**

Que ESTIMANDO LA DEMANDA interpuesta por VERÓNICA MONTERROSO RODRÍGUEZ y FRANCISCO JAVIER MATEOS LÓPEZ, contra la empresa GRUPO INVERSOR DE HOSTELERÍA Y FRANQUICIA S.L. , DEBO DECLARAR Y DECLARO LA IMPROCEDENCIA DE LOS DESPIDOS, y debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, opte entre la readmisión del trabajador, o el abono de una indemnización en cuantía de 673,44 euros para VERÓNICA MONTERROSO RODRÍGUEZ y 306,02 euros para FRANCISCO JAVIER MATEOS LÓPEZ.

Igualmente condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.105,16 euros para VERÓNICA MONTERROSO RODRÍGUEZ y 2.157,56 euros para FRANCISCO JAVIER MATEOS LÓPEZ, más el 10% de dichas cantidades en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes con instrucción de que no es firme y contra ella puede interponerse recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de notificación de la sentencia debiendo, de hacerlo la parte demandada, consignar previamente el

importe de la condena y 300 EUROS de depósito correspondientes al citado recurso de suplicación en la cuenta del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE CÁCERES en el BANESTO número 1143 clave 65, denominada " Cuenta de consignaciones y depósitos ", anunciándose el recurso.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a GRUPO INVERSOR DE HOSTELERÍA Y FRANQUICIA S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a once de diciembre de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

6663

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 2 DE CÁCERES

*EDICTO Procedimiento Ordinario 67/2014*

**D<sup>a</sup> ANA MARIA MAQUEDA PEREZ DE ACEVEDO, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Juzgado de lo Social nº 2) de CÁCERES, HAGO SABER:**

Que en el PROCEDIMIENTO ORDINARIO 67/2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. LUIS FERNANDO JIMENEZ CONTRERAS frente a la empresa CALZIENTA 2004 SL, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se adjunta:

AUTO

**Magistrado-Juez**

Sr. D. JOSE MARIA CABEZAS VADILLO

En Cáceres, a veinticuatro de Julio de dos mil catorce...

### .....PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Rectificar el fallo de la sentencia nº 162/2.014 dictada con fecha 26 de junio en el sentido de quedar redactado como sigue:

### .....FALLO

**ESTIMO** la demanda interpuesta por LUIS FERNANDO JIMÉNEZ CONTRERAS, contra CALZIENTA 2004 S.L., y en su virtud, condeno al citado demandado a que abone al actor la suma de 8.308,30 euros, más el 10% de dicha cantidad en concepto de mora.

Absuelvo al FOGASA rebus sic stantibus.....”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos.

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno distinto al que en su caso pueda interponerse frente a la resolución aclarada.

Así lo acuerda y firma SS<sup>a</sup>. Doy fe. EL MAGISTRADO.- LA SECRETARIA JUDICIAL.- Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CALZIENTA 2004 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres a quince de diciembre de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

6688

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3 DE PLASENCIA

### *EDICTO ejecucion de titulos judiciales 204/2012-6*

D/D<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000204/2012-6 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JULIAN RODRIGUEZ OVEJERO, MARIA ROCIO GUTIERREZ CORDERO MARTIN, PURIFICACION CAMPOS COLOMBO, SOLEDAD RINA CLEMENTE, MARIA BEATRIZ GOMEZ REY, CONCEPCION BASCO BLAZQUEZ contra la empresa HOTEL CAÑADA REAL S.A., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**DILIGENCIA DE ORDENACION  
DEL SECRETARIO JUDICIAL  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS**

Plasencia a catorce de noviembre de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por la parte ejecutante, Doña SOLEDAD RINA CLEMENTE, únase a los autos de su razón a los efectos oportunos. Visto su contenido se acuerda:

- Reaperturar la presente ejecución y continuar la misma hasta la satisfacción a la ejecutante de la diferencia entre la cantidad señalada en sentencia (12.127,30 €) menos lo abonado por el FOGASA (8.131,00 €) es decir hasta el abono de la suma de 3.996,30 euros.
- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, HOTEL CAÑADA REAL S.L..

Lo mando y firmo, doy fe.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:**

- Retener de las entidades bancarias los saldos a favor del ejecutado HOTEL CAÑADA REAL S.A..

- Retener las Devoluciones de Hacienda que le puedan corresponder a la parte ejecutada.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

**93.758,29 euros** de principal e intereses ordinarios y **18.751,66 euros** presupuestados para intereses y costas.

- Procédase telemáticamente a practicar las retenciones acordadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

### **LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a HOTEL CAÑADA REAL S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a quince de diciembre de dos mil catorce.

### **LA SECRETARIA JUDICIAL**

6655

## JUZGADO DE LO SOCIAL - 3 DE PLASENCIA

### *EDICTO Ejecucion de títulos Judiciales 0000172 /2014-2*

D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. AUXILIADORA CASTAÑO RAMOS, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social nº 003 de PLASENCIA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000172 /2014-2 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MARIA DEL PUERTO MARTIN PEREZ contra la empresa ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES,S.L y TERRAL WIND,S.L , sobre ORDINARIO, se ha dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

### **PARTE DISPOSITIVA**

**Dispongo:** Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante D<sup>a</sup>.MARIA DEL PUERTO MARTIN PEREZ, frente a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES,S.L y TERRAL WIND,S.L , parte ejecutada, , por importe de 3.822,42 euros en concepto de principal, más otros 764,48euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto **podrá interponerse recurso de reposición**, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación, en el que **además** de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, **podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada**, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JDO. DE LO SOCIAL N.3 abierta en BANESTO, cuenta nº 3142/0000/

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SSª. Doy fe.

**EL/LA MAGISTRADO/A JUEZ EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL**

### **PARTE DISPOSITIVA**

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, **acuerdo:**

Requerir a ESABE LIMPIEZAS,S.L y TERRAL WIND,S.L , a fin de que en el plazo de 10 días ,manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

-

Requerir de pago a ESABE LIMPIEZAS,S.L y TERRAL WIND,S.L por la cantidad reclamada en concepto de principal e intereses devengados y costas, a fin de que en el plazo de **DIEZ DIAS** proceda al ingreso de las referidas cantidades en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en BANESTO, haciendole saber que el numero de cuenta es ES55 0049 3569 92 0005001274 CONCEPTO:JUZGADO DE LO SOCIAL y EN OBSERVACIONES: 3142-0000-64-017214, apercibiéndole de que de no verificarlo en dicho plazo se procederá al embargo de sus bienes.

Desconociéndose por el momento la existencia de bienes suficientes titularidad del ejecutado y de acuerdo con el convenio suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y diferentes organismos públicos, concurriendo los requisitos legales establecidos, en el sentido de colaboración con los Jueces y Tribunales en el curso del proceso y no existiendo otras fuentes de conocimiento de los datos en este caso necesarios, recábase telemáticamente información por el Secretario de este Juzgado en relación con la existencia de bienes propiedad de los ejecutados con **C.I.F.B-80443120** haciéndole

saber la obligación de prestar colaboración que tienen las personas privadas y las entidades públicas en las actuaciones de ejecución, así como la de entregar cuantos documentos y datos que tengan en su poder, todo ello con las limitaciones y los apercibimientos establecidos en la Ley.

Procédase, por la Secretaria Judicial de este Juzgado, y por los procedimientos telemáticos correspondientes, para que se expida y se remita por el SERVICIO DE INDICE DE LOS REGISTROS DE PROPIEDAD, certificación en que conste si existen inscritos en el mismo bienes o derechos susceptibles de embargo propiedad de la ejecutada y, en caso afirmativo, se hagan constar datos suficientes para el ulterior libramiento de mandamiento de embargo y sucinta referencia de sus cargas.

Constando en los autos de los que dimana la presente ejecución que los ejecutados se encuentran en paradero desconocido procédase a requerir y a notificar la presente resolución a los mismos por medio de edictos que se fijaran en el Tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el B.O.P. de la provincia de Cáceres.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de 3 **DÍAS** hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3142/0000/ abierta en BANESTO, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el for-

mato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

### **LA SECRETARIA JUDICIAL**

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESABE LIMPIEZAS INTEGRALES,S.L y TERRAL WIND,S.L , en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CACERES.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En PLASENCIA, a dieciséis de Diciembre de dos mil catorce.

**LA SECRETARIA JUDICIAL**

6689

## ANUNCIOS EN GENERAL

### COMUNIDAD DE REGANTES “SAN JORGE”

#### NAVACONCEJO

##### *Anuncio asamblea general*

Se convoca a todos los regantes, propietarios e interesados, para el próximo día **11 de enero de 2015, (Domingo)**, a las **11:30 h** en primera convocatoria y a las **12:00 h** en segunda, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de esta Comunidad de Regantes, que se va a celebrar, en la Casa de Cultura de este Municipio, sita en c/ La Fábrica, n.º 13, con arreglo al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.**
- 2. Introducción e información de la asamblea.**
- 3. Presentación y aprobación, si procede, del expediente de concesiones y cierre definitivo de inscripciones.**
- 4. Informes varios: explicación obras y organización de riego.**
- 5. Ruegos y Preguntas.**

Navaconcejo a 10 de diciembre de 2014.

**EL PRESIDENTE,**

**FELIX SERRANO AMORES**

6752



## DIPUTACIÓN DE CÁCERES

### Administración del B.O.P.

Ronda San Francisco, n.º 3. 10005-Cáceres

Teléfono: 927/625-792. Fax: 927/625-793

e-mail: [bopcaceres@dip-caceres.es](mailto:bopcaceres@dip-caceres.es)

#### **SUSCRIPCIÓN:**

**GRATUITA:** Página Web: [www.dip-caceres.es](http://www.dip-caceres.es)

#### **ANUNCIOS POR PALABRAS:**

Tramitación ordinaria: Por cada palabra, abreviatura, número o grupo de números individualizado: **(0,10 euros)**. Tramitación urgente (en 72 horas): Su importe será el doble de inserciones ordinarias.

**ADVERTENCIA.-** Todas las inserciones que no tengan carácter gratuito serán de pago previo, es decir, los sujetos pasivos de la tasa ingresarán, previamente a la publicación de los anuncios o edictos, las cantidades que les sean liquidadas.